



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO - MAGDALENA

Remolino - Magdalena, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2020-00046

Demandante: JEINER MIGUEL ESCORCIA ORDOÑEZ

Demandada: NEYDIS JUDITH CABARCAS HERRERA

Visto el informe secretarial que antecede, en el que se indica que el proceso no tiene movimiento desde el 21 de noviembre de 2020 y que está pendiente la notificación al extremo demandado, por lo que es pertinente a efectos de continuar con el mismo requerir al extremo demandante para que efectué la notificación de la señora Neydis Judith Cabarcas Herrera dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino - Magdalena,

**RESUELVE:**

UNICO: Ordenar al extremo demandante efectuar la notificación de la señora Neydis Judith Cabarcas Herrera dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal  
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5c5a8d046fab0bf0e3bd2a8d2fe6cdb7bc8935c80f89df7873b0edf7776271**

Documento generado en 11/07/2022 03:33:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**